

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

I. PARTES

DEMANDANTE

Nombre	Número de identificación	Calidad en que Actúa
Jesús Urbano Muñoz	C.C. 87.068.668	Demandante

APODERADA

Nombre	Número de identificación	Calidad en que Actúa
Renata Isabel Daza Montilla	C.C. 1.061.733.213	Apoderada Judicial Demandante

DEMANDADOS

Nombre	Número de identificación	Calidad en que Actúa
Luis Alberto Monge Muñoz	CC. 16.732.494	Demandado
Christian David Vallejo Rojas	CC. 1.085.329.511	Demandado
IPS San Felipe S.A.S.	NIT. 900.544.001-7	Demandado
Seguros Generales Suramericana S.A.	NIT. 890.903.407-9	Llamado en Garantía
Carlos Francisco Soler Peña	CC. 80.154.041	Representante Legal Judicial Seguros Generales Suramericana S.A.



Q

NOTARIA
FOLIO
Y RUBRO
Resolución 11671

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

APODERADOS

Nombre	Número de identificación	Calidad en que Actúa
Jorge Armando Lasso Duque	C.C. 1.130.638.193	Apoderado Judicial de los Demandados Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas y la IPS San Felipe S.A.S.
Gustavo Alberto Herrera Ávila	C.C. 19.395.114	Apoderado Judicial de la Llamada en Garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

II. CONSIDERACIONES

A. Relación Fáctica

1. El señor Jesús Urbano Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía No 87.068.668 de Pasto – Nariño, es propietario y poseedor del vehículo tipo camioneta, identificado con número de placas SJP – 991 y prestador de servicio público afiliado a la sociedad Transportes Sandona S.A.
2. El señor Luis Alberto Monge Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.732.494 de Cali - Valle, es propietario del vehículo tipo ambulancia, de servicio publico e identificado con numero de placas GDT – 868.
3. Para el día 12 de enero de 2024, el vehículo de placas GDT – 868 se encontraba afiliado a la IPS San Felipe S.A.S para efectos de traslado de pacientes.
4. Para la misma fecha relacionada en el hecho que antecede, el vehículo de placas GDT – 868 era conducido por el señor Christian David Vallejo Rojas.
5. El vehículo de placas de placas GDT – 868 se encuentra amparado bajo el contrato de seguro de automóviles “Plan Autos Global” contenido en la póliza No 900000973260, expedido por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., con una vigencia comprendida entre el 31 de agosto de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024.
6. El pasado 12 de enero de 2024 se presentó accidente de tránsito sobre la vía Pasto – San Pablo, exactamente en la Vereda Buenavista perteneciente al Municipio de San Bernardo (N), dentro del cual se vieron involucrados el vehículo de placas GDT 868, de propiedad del señor Luis Alberto Monge Muñoz, afiliado a la IPS SAN FELIPE S.A.S. y conducido por el señor Christian David Vallejo Rojas, y el vehículo de placas SJP 991 cuya posesión es del señor Jesús Urbano Muñoz.

NOTARIAS
MOLLOCHI
Y RUENI
Resolución 11521-1

Q

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

7. Conforme la descripción de los hechos de la demanda, la parte actora señala que el siniestro se produjo debido a que el señor Christian David Vallejo Rojas, en calidad de conductor del vehículo de placas GDT 868 no respetó las normas de tránsito al movilizarse bajo exceso de velocidad e invadir carril contrario por el cual transitaba el vehículo de placas SJP 991.

8. En razón a los presuntos daños materiales que sufrió el vehículo de placas SJP 991 dentro del accidente ocurrido el pasado 12 de enero de 2024, el señor Jesús Urbano Muñoz reclama a la parte demandada indemnización por concepto de perjuicios materiales bajo la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

9. La póliza No 900000973260 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda llegar a incurrir el tomador/asegurado o el conductor autorizado por daños a terceros, que puedan haberse causado con el vehículo de placas GDT868.

B. Actuaciones procesales:

1. Con ocasión a los daños y perjuicios materiales que sufrió el vehículo de placas SJP 991, en razón al accidente de tránsito ocurrido el pasado 12 de enero de 2024, el señor Jesús Urbano Muñoz, por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra de Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas y IPS SAN FELIPE S.A.S., proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo – Nariño, Sede - Civil Especial, bajo el numero de radicado 526854089-001- 2024 – 00075 -00.
2. Mediante auto interlocutorio del 24 de julio de 2024 se admite la demanda y se notifica a los demandados de la misma.
3. Los señores Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas y la sociedad IPS SAN FELIPE S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, el 4 de septiembre de 2024 contestaron la demanda en la oportunidad legal correspondiente.
4. A su vez, los señores Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas y la sociedad IPS SAN FELIPE S.A.S., en virtud de la póliza de automóviles No 900000973260, formularon llamamiento en garantía contra Seguros Generales Suramericana S.A.
5. Seguros Generales Suramericana S.A., por intermedio de apoderado judicial, el pasado 10 de octubre de 2024 contestó la demanda y los llamamientos en garantía formulados por los demandados directos.
6. Mediante auto del 5 de diciembre de 2024, el Juzgado procedió a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P para el día 30 de enero de 2025 a las 9:30 am de forma presencial.
7. LAS PARTES aquí firmantes han decidido transar sus diferencias de acuerdo con lo estipulado en

Q



ESPACIO EN BLANCO



las siguientes:



III. CLÁUSULAS

1. **DECLARACIÓN.** Las partes que suscriben este contrato de transacción declaran bajo la gravedad de juramento que acuden a la celebración del mismo de manera voluntaria, libre, espontánea, auténtica, sin ningún tipo de apremio, que sus facultades como los titulares legítimos y como representantes legales les permiten la suscripción del mismo, y que por lo tanto su consentimiento está exento de todo vicio.

2. **OBJETO.** Sin que este acuerdo implique aceptación de ningún tipo de responsabilidad, **LAS PARTES** convienen expresamente que este Contrato de Transacción tiene el fin de transigir y conciliar íntegramente las pretensiones de la demanda del proceso identificado con la radicación No 526854089-001- 2024 – 00075 -00, así como también precaver eventuales y futuros litigios en ésta y otras jurisdicciones con ocasión de los hechos ocurridos el pasado 12 de enero de 2024, ya referidos en el acápite de consideraciones y en los hechos de la demanda.

3. Con la suscripción del presente contrato, las partes acuerdan que se considera transada la totalidad de perjuicios materiales e inmateriales, pasados, presentes y futuros que puedan haberse causado a la persona que conforma la parte demandante, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el pasado 12 de enero de 2024 sobre la vía Pasto – San Pablo, exactamente en la Vereda Buenavista perteneciente al Municipio de San Bernardo (N). Declarando la parte demandante que es el único titular de los derechos reclamados.

4. Acuerdan la terminación definitiva y anticipada del proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo – Nariño, Sede - Civil Especial, bajo el número de radicado 526854089-001- 2024 – 00075 -00, dentro del cual funge como demandante el señor Jesús Urbano Muñoz, como demandados los señores Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas y la sociedad IPS SAN FELIPE S.A.S., y como llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

Las partes se comprometen a gestionar la terminación del proceso judicial en mención y el levantamiento de todas las medidas cautelares solicitadas y decretadas, coadyuvando cada una de ellas para que no se profiera condena en costas.

5. **VALOR. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** pagará al demandante Jesús Urbano Muñoz la suma transaccional de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/cte.**, valor que se pagará con cargo a la póliza de automóviles No 900000973260 correspondiente a la vigencia comprendida entre el 31 de agosto de 2023 y el 12 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

5.1 La suma de **\$24.650.000 M/cte.**, a través de transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 0550488430637071 del banco Davivienda cuyo titular es la señora Maribel del Carmen Dávila Carlosama, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.752.388 de Pasto-

Handwritten signature in blue ink.



COPIA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



Nariño.



5.2 La suma de \$4.350.000 M/cte, a través de transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 7942013902 del banco Scotiabank Colpatria S.A., cuyo titular es Renata Isabel Daza Montilla, identificada con C.C. 1.061.733.213.

Parágrafo: Con la suscripción del presente contrato el demandante (Jesus Urbano Muñoz) disputan, de forma expresa, libre e irrevocable, a las personas enunciadas en los literales previos, para que reciban en sus cuentas de ahorro el pago de la suma transaccional señalado, exonerando a los señores Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas, la sociedad IPS SAN FELIPE S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A. de toda responsabilidad atinente a las sumas recibidas.

6. La parte **DEMANDANTE** y a su apoderada declaran que la suma transaccional acordada satisface a plenitud todas las obligaciones reclamadas en la demanda, todos los derechos y obligaciones ciertos o inciertos que pudieran originarse a su favor, sin limitarse a indemnizaciones, pago de intereses corrientes o moratorios, costas procesales, agencias en derecho y perjuicios de cualquier índole por lo que quedan definitivamente transigidos mediante de este acuerdo, en consecuencia, declara exonerada de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa, a los **DEMANDADOS** y la **LLAMADA EN GARANTÍA**, así como cualquier acreencia derivada de la relación comercial sustraída, cualquier perjuicio que pudiere haberse generado, bien sea este material o inmaterial en cualquier modalidad y ya sean pasados presentes o futuros, directos o indirectos.

7. **ÚNICO AFECTADO. EL DEMANDANTE** se compromete en este acto, declarando que, aparte de él, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por los hechos ocurridos el pasado 12 de enero de 2024, objeto de esta transacción y descritos en la demanda.

8. La parte **DEMANDANTE**, por consiguiente, se compromete incondicionalmente a gestionar ante todas las autoridades judiciales la terminación de los tramites que cursen con ocasiona a los hechos descritos en las consideraciones, especialmente el desistimiento de la totalidad de las pretensiones del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado en contra de los **DEMANDADOS** y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como de cualquier otro proceso o trámite que se adelante por parte de éste con ocasión al accidente de transito ocurrido el pasado 12 de enero de 2024, ya descrita en el capítulo de consideraciones, la cual será coadyuvada para evitar la condena en costas.

9. Una vez firmado y radicado el presente contrato de transacción, la parte **DEMANDANTE** se compromete a gestionar ante el Despacho Judicial el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados directos, la cual fue decretada dentro del auto admisorio de la demanda.

[Handwritten signature]

[Red circular stamp]
H. R.
Resolución 11

COPIA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

10. **FECHA DE PAGO.** La sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. realizará el pago en la forma y a las personas contempladas en el numeral 5 de este contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que los demandantes le entreguen a la aseguradora un ejemplar del presente contrato debidamente firmado, autenticado y se entreguen las cartas de autorización de pago con las correspondientes certificaciones bancarias que demuestren la titularidad de las personas que recibirán los dineros y las copias de los documentos de identificación, tanto de los titulares de las cuentas como del beneficiario del pago.

11. La parte **DEMANDANTE** declara a **PAZ Y SALVO** total y definitivo a los señores Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas, la sociedad IPS SAN FELIPE S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A. en relación con la totalidad de las pretensiones reclamadas en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, radicado bajo el número 526854089-001- 2024 – 00075 -00, y en general, cualquier tipo de relación o vínculo legal, derecho u obligación que hubiese existido en cualquier momento entre las partes vinculadas a los hechos y pretensiones relacionados en el acápite de consideraciones.

12. **CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aquí intervinientes se obligan a **NO DIVULGAR** o **COMUNICAR** a terceros, excepto autoridades judiciales o administrativas, el contenido del presente documento, así como tampoco divulgar detalles de cualquier comunicación previa, ~~o~~ negociación, entre otras, relativos a los mismos hechos o circunstancias que dieron lugar a la suscripción del presente acuerdo transaccional.

13. **LAS PARTES** aquí intervinientes manifiestan que el presente acuerdo transaccional tendrá efectos de **CONCILIACIÓN** y **TRANSACCIÓN**, de conformidad con los artículos 2469 y siguientes del Código Civil; los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso y demás disposiciones normativas que resultaren aplicables.

Las partes reconocen que este contrato de transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar sus diferencias en relación con los hechos y consideraciones descritos, reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas y se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción judicial, sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo.

Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada, en última instancia de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil Colombiano.

14. **NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones y teléfonos:

a. La parte **DEMANDANTE Y SU APODERADA:** En teléfono 3135100723 y en la dirección electrónica: isabelrenatadaza@gmail.com.

b. Los **DEMANDADOS DIRECTOS:** De la siguiente manera:

[Handwritten signature]



COPIADO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN



- Luis Alberto Monge: En la Calle 16 No. 29-63 P6, barrio San Andrés de la Ciudad de San Juan de Pasto- Nariño. Teléfono 7234657 y en la dirección electrónica: luismongem@gmail.com.
- IPS San Felipe S.A.S. En la Calle 16 No. 29-63, barrio San Andrés de la Ciudad de San Juan de Pasto- Nariño. En la dirección electrónica de notificaciones judiciales mongekarim@gmail.com
- Christian David Vallejo Rojas: En la Manzana 21, casa No 19, barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto- Nariño. En la dirección electrónica cvrojas4321@hotmail.com.

c. El apoderado de LOS DEMANDADOS: En la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Piso 3, Edificio Nexxus 25 en la ciudad de Cali. Correo electrónico jlasso@btlllegalgroup.com.

d. La LLAMADA EN GARANTIA: En la Calle 64 Norte No. 5BN-146 Local 101 C, Centro Empresas en la ciudad de Cali. Correo electrónico: cfsoler@sura.com.co

e. El apoderado de la LLAMADA EN GARANTIA: En la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipchape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de Cali, el 29 de enero de 2025, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

Acuerdan,

EL DEMANDANTE:


JESUS URBANO MUÑOZ
C.C. No 87.068.668 de Pasto (N)

APODERADA DEMANDANTE:


RENATA ISABEL DAZA MONTILLA
C.C. 1.061.733.213 de Popayán (C)
T.P. No 421.681 del C. S. de la Judicatura

DEMANDADOS:



2

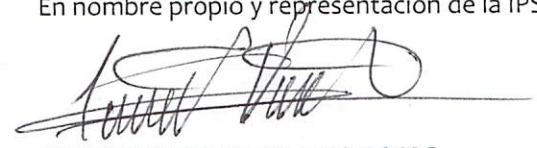
Resolución 1187

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN


LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ

CC. 16.732.494

En nombre propio y representación de la IPS SAN FELIPE S.A.S.


CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS

CC. 1.085.329.511



APODERADO DE LOS DEMANDADOS:

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)

T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura

LA LLAMADA EN GARANTIA:

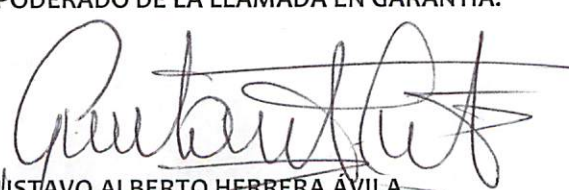
CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA

C.C. No. 80.154.041

Representante Legal Judicial

Seguros Generales Suramericana S.A.

APODERADO DE LA LLAMADA EN GARANTIA:


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la Judicatura



[Handwritten signature]

NOTARIA EN B.E.
TOLÓ SE LA
Y RUBRICA
Resolución 116211

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 109220

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: RENATA ISABEL DAZA MONTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061733213 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



109220-1

Renata Daza

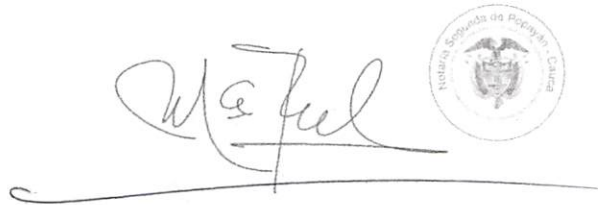
8e83ac02e9

----- Firma autógrafa -----

29/01/2025 17:13:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA

Notaria (2) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 8e83ac02e9, 29/01/2025 17:13:21

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decretos Ley 260 de 1974 y Decretos 1054 de 1978

677010102020
10/05/2020
10/05/2020
10/05/2020

COPIA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2018



COD 114143

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Pasto, compareció: JESUS URBANO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0087068668 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jesús Urbano 17



06b2da9a06

-----Firma autógrafa-----

30/01/2025 10:04:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION --



MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario (4) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 06b2da9a06, 30/01/2025 10:04:53



... 41, 1970, p. 2. ...

2. En todo el documento que contiene una solicitud de inscripción Civil, el solicitante debe proporcionar la siguiente información:

[illegible]

SEÑORES
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
E.S.D.

REF. AUTORIZACION PAGO DE INDEMNIZACION

JESUS URBANO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.068.668, expedida en Pasto (N), en calidad de parte demandante dentro del proceso de responsabilidad civil extra contractual No. 2024-00075, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (N), me permito manifestar que el monto indemnizatorio con ocasión de los perjuicios que se reclaman y conciliados a través de contrato de transacción por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 29.000.000.00 M/CTE)**, he autorizado para que se giren de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 24.650.000 M/cte.)**, a través de transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 0550488430637071 del banco Davivienda cuyo titular es la señora Maribel del Carmen Dávila Carlosama, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.752.388 de Pasto.
2. La suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.350.000 M/cte.)**, a través de transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros No. 7942013902 del banco Scotiabank Colpatria S.A., cuyo titular es Renata Isabel Daza Montilla, identificada con C.C. 1.061.733.213.

Lo anterior, debido a que actualmente no cuento con las posibilidades de tener una cuenta a mi nombre.

Cordialmente,

Jesús Urbano Muñoz
JESUS URBANO MUÑOZ

C.C. No. 87.068.668, expedida en Pasto (N)



10

PROTECTORA DE
FOLIO SEL
F. RUDOLPH
Resolución 116



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 114144

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Pasto, compareció: JESUS URBANO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0087068668 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jesús Urbano Muñoz



06b2da9a06

----- Firma autógrafa -----

30/01/2025 10:06:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AUTORIZACION PAGO DE INDEMNIZACION -- rendida por el compareciente con destino a: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -



MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario (4) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 06b2da9a06, 30/01/2025 10:06:04



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

En el día de hoy, el Notario Público, Don Juan Manuel Rodríguez, del Departamento de Bogotá, D.C., en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana, ha reconocido la firma y el contenido del documento que se describe a continuación:



El documento que se describe a continuación, es un documento privado, el cual ha sido suscrito por el Sr. Juan Manuel Rodríguez, Notario Público, en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas de la mañana, del día 10 de mayo de 2012. El documento tiene por objeto la autorización para la inscripción en el Registro Civil de la información contenida en el documento que se describe a continuación.

MAURICIO VELA ORREGO
Notario (a) del Distrito de Bogotá, Departamento de Bogotá
Consulte este documento en <http://notario.org.co> o en el sitio web del Notario Público.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26109

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Pasto, compareció: LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016732494 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

26109-1



7e81ff25d2

05/02/2025 09:13:55

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION



MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA

Notaria (2) del Círculo de Pasto , Departamento de Nariño

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7e81ff25d2, 05/02/2025 09:19:52





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 77131

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primeral (1) del Círculo de Pasto, compareció: CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085329511 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



77131-1

ceb89df353

05/02/2025 17:50:44

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto , Departamento de Nariño

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ceb89df353, 05/02/2025 17:50:55



República de Colombia **Notaría 5 de Cali**
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

11 FEB 2025

En Calia: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del círculo de Cali, hizo constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Gustavo Alberto Herrera A
Identificado con la C.C. No. 19395114
Expedida en BT quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

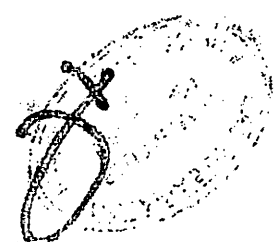
Gustavo Alberto Herrera A
DECLARANTE



Gustavo Alberto Herrera A

Karen Lorena Londoño Calveiro
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

1. NAME: *[Handwritten: J. Edgar Hoover]*
 2. TITLE: *[Handwritten: Director]*
 3. ORGANIZATION: *[Handwritten: FBI]*
 4. ADDRESS: *[Handwritten: 400 ...]*
 5. CITY: *[Handwritten: Washington, D.C.]*
 6. STATE: *[Handwritten: D.C.]*
 7. ZIP: *[Handwritten: 20535]*
 8. PHONE: *[Handwritten: 202-452-5000]*
 9. FAX: *[Handwritten: 202-452-5000]*
 10. E-MAIL: *[Handwritten: jeh@fbi.gov]*
 11. COMMENTS: *[Handwritten: ...]*
 12. SIGNATURE: *[Handwritten: J. Edgar Hoover]*
 13. DATE: *[Handwritten: 11/11/00]*
 14. TIME: *[Handwritten: 10:00 AM]*
 15. LOCATION: *[Handwritten: ...]*
 16. OTHER: *[Handwritten: ...]*



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 7942013902 , con fecha de apertura 26 de Julio de 2023 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): RENATA ISABEL DAZA MONTILLA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.061.733.213

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 2 días del mes de Diciembre de 2024 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
 Scotiabank  COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

 scotiabankcolpatria.com

© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria es el nombre comercial.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

NUIP 1.061.733.213



Nombres
RENATA ISABEL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.56	F
Fecha de nacimiento	G.S.	
20 OCT 1990	O+	
Lugar de nacimiento		
SANTANDER DE QUILCHAO (CAUCA)		

Fecha y lugar de expedición:
04 DIC 2008, POPAYAN

Fecha de expiración:
08 OCT 2031

Firming

Renata Daza



001023372



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL001023372411001<<<<<<<<<
9010200F3110083COL1061733213<6
DAZA<MONTILLA<<RENATA<ISABEL<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **87.068.668**

URBANO MUÑOZ

APELLIDOS

JESUS

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1982**

BELEN
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

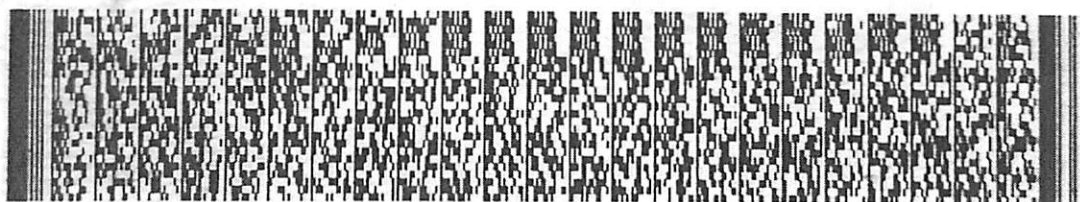
M

SEXO

22-ABR-2003 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2300100-00895016-M-0087068668-20170407

0054839631G 1

9999596757

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **36.752.388**
DAVILA CARLOSAMA

APELLIDOS
MARIBELL DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1978**
PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **O+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

21-ABR-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2300100-01071802-F-0036752388-20190409

0065152373A 1

9907674520

Powered by CamScanner

13
16



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

20/11/2023

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **MARIBELL DEL CARMEN DAVILA CARLOSAMA** con Cédula de Ciudadanía número **36752388**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550488430637071

Fecha de apertura

24/05/2022

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

18